



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 13 de julio de 2021

**Número 160**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:  
Delegación del Gobierno en Sevilla:  
Instalaciones eléctricas . . . . . 3
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Vías Pecuarias.—Expedientes 1006/20 y 43/21 . . . . . 5

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas:  
Expediente de modificación de características . . . . . 5  
Expediente de concesión de aguas públicas . . . . . 6

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de Primera Instancia:  
Sevilla.—Número 21: autos 13/19 . . . . . 6

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Alcalá de Guadaíra: Modificación del modelo de gestión de los servicios públicos de limpieza viaria y recogida de RSU. . . . . 6  
Estatutos sociales de «Aira Gestión Ambiental, Sociedad Anónima Municipal» . . . . . 8  
Convocatoria para la provisión del puesto de Jefe de Sección de la Oficina de Atención al Ciudadano mediante libre designación . . . . . 15
- La Algaba: Estudio de detalle . . . . . 20
- Almadén de la Plata: Creación de una bolsa de trabajo de Técnico de Emprendimiento y Orientación/Formación . . . . . 21
- Arahal: Expediente de modificación de créditos . . . . . 26  
Expediente de modificación presupuestaria . . . . . 26
- La Campana: Delegación de atribuciones. . . . . 26
- Castilleja de Guzmán: Expediente de concesión administrativa de uso privativo. . . . . 27
- Constantina: Reglamento municipal. . . . . 27
- Coria del Río: Modificación de ordenanza fiscal . . . . . 27
- El Coronil: Correcciones de errores . . . . . 28
- Los Corrales: Proyectos técnicos de actuaciones municipales . . . . . 30
- Écija: Estudio de detalle . . . . . 31

Lo que se somete a un período de información pública por un plazo de veinte días desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el portal de transparencia y en uno de los diarios de mayor difusión provincial. Durante el período de información pública, podrá examinarse el estudio de detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan. A tales efectos, queda a disposición de los interesados el expediente administrativo tramitado para que pueda ser examinado en los Servicios Técnicos Municipales durante el período de información pública, en horario de atención al público, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

En La Algaba a 11 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

36W-5294-P

#### ALMADÉN DE LA PLATA

Don José Carlos Raigada Barrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta leal villa.

Hace saber: Que con fecha 2 de julio de 2021, se ha aprobado por resolución de la Alcaldía núm. 229, la resolución que literalmente transcrita es del siguiente tenor:

«Aprobación bases para la creación de una bolsa de Técnico en Emprendimiento y Orientación/Formación».

Vista la necesidad de constitución de una bolsa de trabajo para atender las contrataciones de Técnico Medio en Emprendimiento y Orientación/Formación para el fomento de recursos de emprendimiento con el objeto de mejorar la realización de las actividades en el ámbito de la Orientación, Formación y Empleo y Desarrollo Local asumidas por el Ayuntamiento de Almadén de la Plata, durante el período de vigencia del Programa de empleo y apoyo empresarial encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, destinadas a Entidades Locales de la provincia de Sevilla, así como para la ejecución de otros programas y subvenciones que surjan en el Ayuntamiento u otras contrataciones este perfil que se requieran.

Visto que los sistemas de modernización de la Administración Pública exigen la creación y puesta en marcha de mecanismos que agilicen y garanticen la prestación de los servicios públicos, lo que resulta contradictorio cuando se produce la necesidad de cubrir temporalmente plazas o puestos de trabajo por la lentitud de los procedimientos de selección de personal, cuando paradójicamente la causa de su ocupación obedece a razones de necesidad y urgencia, causas sobrevenidas, ejecución de programas de carácter temporal o exceso y acumulación de tareas.

Y visto que para ello es necesario garantizar en estos procedimientos los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Consecuentemente, para asegurar estos principios, esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de las facultades que le están conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 41 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 y, demás disposiciones que le son de aplicación viene en resolver:

Primero. Aprobar las bases para la creación de la bolsa de «Técnico en Emprendimiento y Orientación/Formación» del Excmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata, que se reproducen literalmente a continuación.

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL TÉCNICO EN EMPRENDIMIENTO Y ORIENTACIÓN/FORMACIÓN

Primera.— *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo con el objeto de atender las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Almadén de la Plata en el fomento del emprendimiento y el empleo, con la intención de mejorar la realización de las actividades en el ámbito del desarrollo local, durante el período de vigencia de las correspondientes subvenciones determinadas por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, destinadas a Entidades Locales de la provincia de Sevilla encuadradas en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) así como para la ejecución de otros Programas y Subvenciones que surjan en el Ayuntamiento u otras contrataciones de este perfil que se requieran.

El objeto del contrato será la realización de las funciones propias de un Agente de Empleo y Desarrollo Local en los distintos programas del Ayuntamiento de Almadén de la Plata para los que pudieran ser requeridos.

Las retribuciones brutas mensuales dependerán del importe de cada subvención y/o programa para este fin.

La jornada y horario de trabajo estarán sujetos a las características propias de cada programa y a las necesidades del servicio. Entendiendo siempre que la jornada de trabajo podrá ser completa o parcial.

La presente convocatoria se hará pública mediante el correspondiente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Segunda.— *Normativa aplicable.*

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases, y, en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y cualesquiera otras disposiciones aplicables. Se tendrá en cuenta además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Tercera.— *Duración del contrato.*

La duración del contrato estará sujeta a las condiciones del programa, en todo caso la contratación no podrá superar el límite establecido para este tipo de contrataciones.

Cuarta.— *Requisitos de admisión de los aspirantes.*

Para tomar parte en el proceso de selección será necesario que los aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a cubrir.
- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- La titulación exigida será la de Diplomatura, Licenciatura, Grado o equivalente. Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño del puesto. Los aspirantes afectados por alguna minusvalía deberán acreditar la compatibilidad mediante certificado expedido por los equipos de valoración del Imsero o sus equivalentes en Comunidades Autónomas.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante toda la vigencia de la bolsa de trabajo hasta el momento de la celebración del contrato.

Para la realización de las pruebas selectivas el Tribunal calificador establecerá, para las personas con discapacidad que lo formularan en la solicitud de admisión, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios.

Quinta.— *Presentación de solicitudes.*

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán en el modelo que figura en el Anexo I de las presentes bases (disponible también en tablón de anuncios del Ayuntamiento), durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, junto con la documentación acreditativa de méritos alegados.

Podrán presentarse ante el Registro General de ese Ayuntamiento, Plaza de la Constitución, 1, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el mismo punto. Asimismo las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

En caso de ser presentada de manera telemática, no se considerará como solicitud el modelo de presentación de escritos que se encuentran en la Sede electrónica, deberá anexarse obligatoriamente el modelo del Anexo I de las presentes bases.

En caso de ser presentadas por correo postal o en otra Administración Pública, las instancias deberán ser presentadas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos o de registro antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias, y avisar a través de la dirección de correo ayuntamiento@almadendelaplata.es a este Ayuntamiento en el plazo de 2 días desde su envío; sólo de esta forma se entenderá que las instancias han sido presentadas dentro del plazo prescrito para ello.

La instancia se acompañará de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. vigente.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. La resolución se publicará en el tablón electrónico del Ayuntamiento, y contendrá la composición del Tribunal calificador y la relación nominal de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causas de exclusión, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos previstos en la Ley del Procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes excluidos dispondrán del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución, para poder subsanar el/los defectos que hubieran motivado la exclusión.

No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con el art. 102 de la Ley 39/2015.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no existiese ningún aspirante excluido. Si hubiera reclamaciones, transcurrido el plazo señalado de cinco días hábiles, se dictará resolución por el órgano competente del Ayuntamiento, estimando o desestimando las mismas y aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Asimismo, en la resolución de aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública el lugar, fecha y hora de comienzo de la entrevista.

Sexta.— *Órgano de selección.*

El Tribunal calificador será designado por resolución de Alcaldía y estará compuesto por los siguientes miembros.

- Presidente: Un empleado público del Ayuntamiento de Almadén de la Plata.
- Vocales: Tres empleados públicos del Ayuntamiento de Almadén de la Plata.
- Secretario: El Secretario de la Corporación o empleado público del Ayuntamiento en quien delegue, que intervendrá a título individual y que actuará como Secretario del Tribunal, con voz pero sin voto.

La actuación de todos los miembros del Tribunal será colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose, en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan las plazas convocadas, e igualmente si hubieran colaborado durante ese periodo de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y un Vocal.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para establecer pruebas adicionales a las que figuren en las convocatorias.

Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

Séptima.— *Convocatorias y notificaciones.*

La lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la definitiva, la composición del Tribunal, la convocatoria para la realización de la entrevista, así como las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de esta convocatoria y demás anuncios que deban realizarse, se harán públicos en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Almadén de la Plata y en su página web, donde se podrán consultar, entre otros extremos, las bases, listas de admitidos, fechas de entrevistas y calificaciones obtenidas.

Octava.— *Proceso selectivo.*

Se establece como sistema de selección el concurso, conforme a la siguiente valoración de méritos establecida en esta base con un máximo 12 puntos, de los cuales serán obligatorios obtener una puntuación mínima de 6 puntos para poder formar parte de la bolsa.

FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo 6 puntos):

• *Formación universitaria (máximo 2 puntos):*

Solo se admiten titulados universitarios: Grado, Diplomatura, Licenciatura o equivalente.

Las titulaciones preferentes obtendrán 2 puntos, las titulaciones no preferentes, 0 puntos. Sólo se valorará una sola titulación.

Se consideran titulaciones preferentes:

- Relaciones laborales/Graduado Social.
- Económicas, Empresariales o equivalente.

La titulación académica se acreditará ante este Ayuntamiento por medio de original o fotocopia compulsada.

• *Seminarios, cursos y jornadas recibidas (máximo 4 puntos):*

- 0,002 puntos por cada hora de curso o máster sobre Desarrollo Local.
- 0,002 puntos por cada hora de curso o máster sobre Emprendimiento.
- 0,002 puntos por cada hora de curso o máster sobre Orientación Laboral.
- 0,002 puntos por cada hora de curso o máster sobre Turismo Rural e Idiomas.
- 0,002 puntos por cada hora de curso o máster sobre Administración Local.
- 0,002 puntos por cada hora de curso o máster sobre Informática.

Si el máster es oficial y está contabilizado en créditos, se valorará a 25 horas cada crédito.

La realización de los cursos, jornadas... se acreditará mediante la presentación de copia del diploma expedido al efecto, en el que se especifiquen los contenidos y las horas. Los cursos que no expresen su duración en horas no serán valorados.

EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 4 puntos):

Experiencia como funcionario o personal laboral en puestos de Agente de Desarrollo Local, Agente de Empleo, Orientación Laboral o Inserción Laboral, deberá ser al menos un mes continuado de duración en el mismo puesto. No se valorarán los periodos inferiores a 1 mes.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier tipo de Entidad Pública en alguno de los puestos antes referendarios: 0,003 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier tipo de Entidad Privada en alguno de los puestos antes referendarios: 0,002 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante la aportación de informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten expresamente los periodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización, así como copia de los contratos correspondientes diligenciados por el Servicio Público de Empleo Estatal, certificado de la empresa o Administración de prestación de servicios. No se valorarán los servicios prestados que no queden convenientemente acreditados con la vida laboral y el contrato de trabajo, no pudiendo valorarse los servicios en los que no se aporten ambos requisitos.

ENTREVISTA PERSONAL (máximo 2 puntos):

Fase de carácter obligatorio, de forma que si algún aspirante no la cumplimenta, se entenderá que renuncia expresamente y en consecuencia, quedará eliminado.

Se valorarán las actitudes, habilidades y conocimientos de las tareas a desarrollar como Técnico/a de Emprendimiento y Orientación/Formación.

Novena.— *Calificación de los candidatos.*

La calificación definitiva de los aspirantes admitidos, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

En caso de empate de los candidatos, se resolverá de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación en experiencia profesional.
- 2.º Mayor puntuación en formación académica.
- 3.º Mayor puntuación en la entrevista.
- 4.º Si persistiese el empate, se dirimirá por sorteo.

Décima.— *Propuesta y nombramiento.*

Una vez terminado el proceso selectivo, el Tribunal elevará al órgano correspondiente del Ayuntamiento el listado definitivo de los aspirantes integrantes de la bolsa de trabajo, ordenados conforme a la puntuación obtenida.

El Sr. Alcalde dictará resolución con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, según la propuesta que eleve el Tribunal y abrirá un plazo de 5 días hábiles para la presentación de posibles alegaciones. En caso de que no se presenten alegaciones, la lista de aspirantes integrantes de la bolsa de trabajo quedará elevado a definitivo.

Undécima.— *Bolsa de trabajo.*

Constituida la bolsa para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, las personas integrantes de la misma podrán ser contratadas por necesidades del servicio, siguiendo el orden establecido en la bolsa.

En ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren (entendiéndose éstos, todas aquellas de inaplazable necesidad), se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en esta bolsa, pudiendo el Ayuntamiento, cuando lo estime oportuno, de forma motivada, convocar ex profeso un proceso selectivo para cubrir puestos vacantes o contratos temporales.

La vigencia de la bolsa como máximo será de cuatro años, a contar desde la fecha en que se dicte la resolución de la Alcaldía de aprobación definitiva, y estará a disposición de quien la solicite para su consulta en las oficinas municipales durante su vigencia.

No obstante, si al término de dicho período de vigencia no se hubiera constituido una nueva bolsa o ampliación de la misma que sustituya la anterior, la Alcaldía podrá prorrogar la vigencia una sola vez por tres meses más mientras se tramita y resuelve una nueva bolsa.

El llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Las comunicaciones al personal seleccionado se harán por el medio de notificación previsto en su solicitud, dándole un plazo de 48 horas para que acepte o renuncie a la plaza ofertada, finalizado ese plazo sin obtener respuesta se entenderá como renuncia al puesto.

Para la formalización de un contrato derivado de la presente bolsa de trabajo, se procederá a comunicar la oferta al candidato que se encuentre en el primer puesto de la bolsa, que deberá, en el plazo de cinco días naturales, aportar los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

En el caso de que el primer candidato de la lista fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta pasará a llamarse al segundo candidato y así sucesivamente hasta cubrir la vacante.

Los contratos se formalizarán, al amparo de la normativa que regula la contratación temporal, por escrito, en los modelos oficiales, y en ellos se hará constar un período de prueba, de 15 días, conforme a lo previsto en la legislación laboral vigente o en el Convenio Colectivo Laboral vigente en cada momento para el personal de este Ayuntamiento.

En el caso de que la persona que haya sido citada para formalizar el contrato de trabajo con este Ayuntamiento, alegase no poder incorporarse en las fechas previstas por motivos médicos (enfermedad grave, incapacidad o baja temporal, baja maternidad) que habrá de ser justificada documentalmente, supondrá el mantenimiento del candidato/a en el lugar de la bolsa que le corresponde por orden de puntuación, pero permanecerá en suspenso hasta que el propio interesado comunique a la Corporación su disponibilidad para el siguiente llamamiento.

De conformidad con el artículo 7.b) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, al efectuar la misma, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

Los casos de renunciaciones voluntarias se deben de formalizar por escrito mediante la presentación de la misma en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento.

Son causas de exclusión de la bolsa de trabajo:

- Por voluntad propia del solicitante, mediante solicitud presentada en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquier otro medio conforme Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Por no cumplir los requisitos de capacidad o estar incurso en causa de incompatibilidad determinada y aplicable al personal al servicio de las Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en la Ley 53/1984 del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Por la falsedad de la documentación presentada junto a la solicitud de participación en la bolsa de trabajo.
- Por despido disciplinario.

Duodécima.— *Régimen jurídico. Recursos.*

*Régimen jurídico.*

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento de Almadén de la Plata, a la Comisión de Selección y a quienes participen en las pruebas selectivas.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la normativa que a continuación se relaciona y demás normas que sean de aplicación, así como a lo que resuelva, en su caso, el Alcalde-Presidente.

*Normativa de aplicación:*

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Recursos.*

## 1.—Recurso de reposición.

Contra las presentes bases y convocatoria correspondiente, y los actos administrativos que deriven de la misma, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almadén de la Plata en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 2.—Recurso contencioso-administrativo.

Contra la desestimación del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del mismo, o seis meses desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

De no interponer el anterior recurso potestativo de reposición, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, de conformidad con el citado art. 46 de la Ley 29/1998, antes referida.

Decimotercera.— *Aceptación de las bases.*

La presentación de solicitud en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases por los aspirantes.

## AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE ALMADÉN DE LA PLATA (SEVILLA)

## ANEXO II: Solicitud de participación en proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de Técnico en Emprendimiento, Orientación/Formación

DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:			
D.N.I.:	N.º IDENT. EXTRANJERO:	NACIONALIDAD:	F. NACIMIENTO:
DOMICILIO:			TELÉFONO:
EMAIL:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	COD. POSTAL:

INCAPACIDAD FUNCIONAL: (Señale con una X) <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI _____ (indique tipo y grado)
MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN: (Señale con una X) _____ Notificación papel    _____ Telemática    _____ Telefónicamente.
Puesto de trabajo al que aspira: TÉCNICO EN EMPRENDIMIENTO Y ORIENTACIÓN/FORMACIÓN.
DECLARA QUE: (señale con una X) <input type="checkbox"/> No me hallo incurso/a en causa de incapacidad. <input type="checkbox"/> No he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en las bases de la convocatoria. <input type="checkbox"/> No desempeño ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.

<b>MÉRITOS VALORABLES</b> Formación académica (máximo 6 puntos) — Formación universitaria (máximo 2 puntos): — Seminarios, cursos y jornadas recibidas (máximo 4 puntos):  Experiencia profesional (máximo 4 puntos)
---

<b>DOCUMENTACIÓN A APORTAR</b> — Fotocopia del D.N.I. — Informe Vida Laboral. — Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.
--

<p>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</p> <p>Que se admita esta solicitud para ser admitido en la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Almadén de la Plata (Limpiador/a de edificios y Espacios Públicos), así como DECLARO bajo mi responsabilidad que todos los datos recogidos en la presente solicitud son ciertos.</p> <p>En _____ a ____ de _____ de 2021</p> <p>El/La interesado/a</p> <p>Fdo.: _____</p> <p>SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN DE LA PLATA (Sevilla)</p>
--

<p>AVISO LEGAL</p> <p>De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.</li> <li>— Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.</li> <li>— Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.</li> </ul>
--

Segundo. Publicar la convocatoria y las bases mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal y sede electrónica de este Ayuntamiento.

Tercero. Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán para mayor difusión en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, y página web municipal.

En Almadén de la Plata a 2 de julio de 2021.—El Alcalde, José Carlos Raigada Barrero.

34W-6017

—————

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 27 de mayo, sobre el expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas en otras partidas, que se hace público resumido:

*Crédito extraordinario*

<i>Baja</i>			
338	22109	Festejos. Otros suministros	-2.000,00 €
		Total	-2.000,00 €
<i>Alta</i>			
432	48083	Subvención Hermandad de Veracruz	1.000,00 €
432	48084	Subvención Hermandad de Santo Entierro	1.000,00 €
		Total	+2.000,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Arahal a 6 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

15W-6138

—————

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber. Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto en vigor, acordada en sesión plenaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, la misma se considera definitivamente aprobada.

En Arahal a 6 de julio de 2021.—El Alcalde, Miguel Ángel Márquez González.

34W-6111

—————

LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 2 de julio de 2021 se ha dictado por la Alcaldía-Presidencia resolución núm. 458/2021 relativa a delegación de atribuciones, cuyo tenor literal es el que a continuación se transcribe:

Considerando que el artículo 51 del Código Civil, en su redacción dada por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, habilita a estos últimos para autorizar el matrimonio civil.